

BASES “PROGRAMA APOYO COMPETICIONES DEPORTIVAS PREOLÍMPICAS COMUNITAT VALENCIANA” (PAC_CV PREOLÍMPICO) 2019-2020

1. PRESENTACIÓN

PAC_CV Preolímpico es un Programa vinculado al PAC_CV que pretende promover la celebración de concentraciones preparatorias y competiciones clasificatorias o que resulten estratégicas para la puesta a punto de las selecciones españolas de cara a los próximos JJ.OO. de Tokio 2020.

Se trata de una iniciativa impulsada por Juan Roig a través de la Fundación Trinidad Alfonso (FTA), con la colaboración del Comité Olímpico Español (COE), que nace para reforzar y consolidar a la Comunitat Valenciana como un núcleo deportivo de referencia a nivel nacional. Además, y bajo el amparo de la iniciativa “Comunitat de l’Esport”, pretende posicionar a la Comunitat Valenciana como un núcleo deportivo de referencia a nivel nacional.

2. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de las ayudas otorgadas por la FTA a través del Programa PAC_CV Preolímpico, vinculándolo a la iniciativa “Comunitat de l’Esport”, en el apartado de “Eventos” durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020.

3. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria será aplicable a aquellas Federaciones Españolas con disciplinas olímpicas/paralímpicas.

4. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD:

- Que la competición / concentración se celebre entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020.
- Que la competición / concentración se desarrolle en la Comunitat Valenciana.
- Los eventos para los que se soliciten las ayudas deberán poder incluirse en alguno de los siguientes grupos:
 - o Competiciones clasificatorias que otorguen plaza para los Juegos Olímpicos (JJ.OO.) de Tokio 2020.

En este caso, la Federación solicitante deberá presentar un documento oficial expedido por el organismo correspondiente, en el que se acredite la concesión de la organización del evento a dicha Federación.

- Competiciones consideradas por las Federaciones Españolas como estratégicas para las selecciones nacionales con vistas a los JJ.OO. de Tokio 2020.

Las Federaciones deberán presentar una declaración en la que manifiesten los motivos por los que las competiciones son consideradas de carácter estratégico.

- Concentraciones consideradas por las Federaciones Españolas como preparatorias para las selecciones nacionales con vistas a los JJ.OO. de Tokio 2020.

El COE validará el carácter preparatorio y/o clasificatorio para los JJ.OO. de aquellas competiciones / concentraciones presentadas por las Federaciones.

- El formulario de solicitud deberá recoger el presupuesto de la competición / concentración, así como el desglose de las partidas y conceptos de la misma.
- Cada Federación podrá presentar a la convocatoria varias solicitudes, pero, en principio, solo recibirá ayuda para un evento.

5. COMITÉ EVALUADOR

Para la selección de Eventos y adjudicación de las ayudas, se designará un Comité Evaluador compuesto por representantes de la FTA y del COE que valorará las solicitudes recibidas mensualmente y asignará y determinará la ayuda para cada una de las candidaturas seleccionadas.

Dicho Comité estará compuesto por un mínimo de 2 integrantes y un máximo de 6.

La decisión se emitirá en única instancia y sin posibilidad de recurso.

6. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las Federaciones Españolas recibirán el formulario de solicitud que deberán cumplimentar y remitir por correo electrónico a la dirección deportes@coe.es

7. FASES DEL PROGRAMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El periodo de presentación de las solicitudes será el siguiente:

- 15 de febrero de 2019: Inicio de presentación de las solicitudes.
- 30 de abril de 2020: Cierre de presentación de las solicitudes

El Comité Evaluador valorará las solicitudes presentadas mensualmente y comunicará la Ayuda asignada a cada una de las Federaciones seleccionadas.

8. IMPORTES DE LAS AYUDAS

La ayuda, cuyo fin es contribuir a sufragar los gastos de la organización, tendrá dos opciones, según el tipo de evento:

1. Para competiciones / concentraciones preparatorias: sin superar en ningún caso el 40% del presupuesto del evento presentado por la federación, ni los 30.000€.
2. Para competiciones clasificatorias: sin superar en ningún caso el 40% del presupuesto de la competición presentado por la federación, ni los 50.000€.

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- Un 50% de la ayuda un mes después de la firma del convenio.
- El 50% restante tras recibir y validar la documentación justificativa del evento.

En el plazo máximo de 10 días desde el pago, la Federación deberá hacer entrega del correspondiente justificante del recibo de la cantidad percibida.

La suma global de las ayudas que se distribuirán entre el conjunto de competiciones / concentraciones aprobadas por el Comité Evaluador durante el periodo establecido en las presentes Bases no sobrepasará en ningún caso los 500.000 euros.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez finalizada la competición / concentración y, en el plazo de dos meses, se deberán presentar, junto al impreso facilitado para la justificación, las copias de las facturas de los gastos subvencionados por esta ayuda, así como el listado oficial de participantes finales del evento.

Si se agota este plazo sin haberse presentado la mencionada justificación, no se recibirá la parte pendiente de la ayuda económica.

10. ACEPTACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán comparecer en cualquiera de las fechas convocadas por la FTA para aceptar expresamente la ayuda concedida y firmar el Acuerdo de Compromiso.

11. ACUERDO DE COMPROMISO CON LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO

Una vez seleccionados los Eventos por parte del Comité Evaluador, se comunicará la decisión a las Federaciones seleccionadas y se suscribirá entre cada una de ellas y la FTA un “Acuerdo de Compromiso” en el que se determinarán las obligaciones y prestaciones de las partes.

Mediante la firma del Acuerdo de Compromiso con la FTA, las entidades beneficiarias de las ayudas se obligarán, entre otras, a:

- Desarrollar la competición / concentración en la fecha indicada.
- Informar a la FTA de toda la información trascendente relacionada con el evento (imagen, calendario, participantes, etc) de forma regular y periódica, con el objetivo de darle difusión desde los canales digitales de la misma.
- Participar, en la medida de lo posible, en las acciones y actos que la FTA organice.
- Obligatoriedad de utilización de la plantilla de cartel del Programa PAC_CV Preolímpico. En ese sentido, la imagen del Programa aparecerá en todos los soportes de la competición tras validarlo la FTA.
- Informar a la FTA de la procedencia de los ingresos obtenidos vinculados con el Evento.
- Invitar a la FTA a asistir a los eventos apoyados con tiempo suficiente.
- Destinar las cantidades económicas recibidas a los fines del Evento.

- h) Posibilidad de incluir soportes de comunicación, tanto en las competiciones como concentraciones, de marcas vinculadas con la FTA, que en ningún caso serán de carácter comercial. P. ejemplo: “Comunitat de l’Esport”.
- i) Una vez finalizada la Competición, y en el plazo de dos meses, se le hará entrega al COE y a la FTA de un DOSSIER MEMORIA con, como mínimo, la siguiente documentación:
 - i. Listado con la participación del Evento.
 - ii. Resumen de la competición / concentración.
 - iii. Fotografías.
 - iv. Informe económico de los gastos subvencionados.

La presentación de dicha información será condición esencial para la entrega de la ayuda que estuviera pendiente.

Todo ello sin perjuicio de otra documentación adicional que pudiera determinarse en el Acuerdo a suscribir con las Federaciones beneficiarias.

- j) Llevar a cabo todas las medidas oportunas con el fin de que sus deportistas desarrollen sus competencias en un marco general de prevención de la salud y de lucha contra el dopaje en el ámbito de la práctica deportiva, con el propósito de establecer un entorno en el que predominen el juego limpio, la superación personal y la realización saludable del deporte.
- k) Cumplimentar las encuestas facilitadas por la FTA para estudiar el impacto económico.
- l) Cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en el Acuerdo de Compromiso con la FTA.

12. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra cantidad recibida para impulsar la competición / concentración y que pueda proceder de cualquier entidad pública o privada.

La FTA podrá recabar la colaboración de las otras entidades públicas o privadas que hayan subvencionado la iniciativa para evitar las prácticas fraudulentas o abusivas.

Con dicho fin, la Federación comunicará a la FTA en el plazo de quince (15) días desde que tuviere conocimiento de la concesión de tales ayudas (i) la entidad otorgante; (ii) la cuantía obtenida y (iii) los fines para los que hubiere sido concedida.

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar a la FTA ayuda complementaria para el evento a través de una vía alternativa.

13. INCUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN DE LAS AYUDAS

Los solicitantes deberán reembolsar el importe de la ayuda global o reintegrar la cantidad abonada como anticipo a la FTA si:

- a) Incumplieren las presentes bases reguladoras.
- b) Incumplieren el Acuerdo de Compromiso o incurriere en falsedad en las manifestaciones expresadas en el mismo o en los documentos presentados.
- c) Recibieren alguna sanción disciplinaria o administrativa.

- d) Protagonizaren algún comportamiento que pudiera implicar una imagen negativa para la FTA, incluidos comportamientos reprochables tanto por la opinión pública como desde el punto de vista penal por parte de los dirigentes o altos cargos de las Federaciones.
- e) Permitieren, consintieren y/o promovieren conductas perjudiciales para la salud de los deportistas y/o para la lucha contra el dopaje en el ámbito de la práctica deportiva.
- f) Una vez firmado el Acuerdo, no se celebre la Competición por motivos ajenos a esta Fundación.

La Federación en cuestión podrá verse penalizada perdiendo el derecho a participar en próximas ediciones de PAC_CV.

La Federación vendrá obligada a devolver la cuantía que hubiere percibido de la FTA en el plazo de quince (15) días desde que se produjera el incumplimiento o desde que ésta tuviere conocimiento de la cancelación de la Competición.

14. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

La concurrencia a la presente convocatoria supone la aceptación integra de todos los puntos contenidos en las presentes bases por parte de los solicitantes de las ayudas y la expresa manifestación de que los datos, documentos e información facilitados son completamente veraces y se corresponden con la realidad a la fecha de su presentación.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) o aquella que la sustituya y su normativa de desarrollo, se informa, a todos aquellos que faciliten o vayan a facilitar sus datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 30 del RGPD, de lo siguiente:

Corresponsables del Tratamiento
<ol style="list-style-type: none">1. Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la CV CIF: G-98409386 Domicilio: C/ Poeta Quintana nº1 bajo, 46003, Valencia Registro Fundaciones Comunidad Valencia 558-V. Email contacto: info@fundaciontrinidadalfonso.org2. Comité Olímpico Español (COE) CIF: S-2805007-H Domicilio: C/Arequipa, nº13, 28043, Madrid Email contacto: deportes@coe.es
Finalidad del Tratamiento
<ul style="list-style-type: none">- Gestionar su solicitud al Programa, evaluación de su candidatura, pruebas de selección, etc.- Confección del Programa, adjudicación, pago y seguimiento de las ayudas y de los compromisos pactados.- Promocionar y comunicar el Programa y los derivados del mismo (pruebas, competiciones, etc.).- Cumplir con las obligaciones legales.

Plazos de conservación
Los datos se conservarán mientras sean necesarias para la consecución de las finalidades para las que fueron recogidos, o en su caso en el plazo establecido por Ley.
Legitimación
Ejecución de la relación precontractual y contractual.
Destinatarios
No están previstas las comunicaciones a terceras partes.
Derechos de los interesados
<p>Los solicitantes como interesados tienen derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocer si se están tratando sus datos personales. - Acceder a sus datos personales. - Rectificar sus datos personales, siempre y cuando sean inexactos o estén incompletos. - Suprimir sus datos personales, cuando se entienda que el motivo por el que se disponían ha desaparecido, cuando se haya revocado el consentimiento, etc. - Oponerse al tratamiento de los datos, siempre que concurren determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. - Solicitar la portabilidad de los datos. - Retirar los consentimientos prestados. <p>Adicionalmente a todo lo anterior, los interesados pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando considere que se han vulnerado sus derechos o no ha satisfecho su ejercicio de derechos en materia de protección de datos. Puede encontrar los datos de contacto de la misma a través de su página web: www.agpd.es</p> <p>Los usuarios podrán ejercitar sus derechos frente a los corresponsables en cualquier momento y de forma gratuita, para ello deberán enviarnos una comunicación escrita, concretando el derecho que ejercita, junto a un documento acreditativo de su identidad (<i>DNI/NIE o pasaporte</i>), a cualquiera de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A la FTA a la dirección postal y de correo electrónico del primer apartado. - Al COE a la dirección postal y de correo electrónico del primer apartado.
Otros
<p>En caso de que el solicitante aporte a la FTA datos personales de terceros, éste se asegurará de recabar el consentimiento previo de estos terceros para que sus datos puedan ser tratados por la FTA, con la finalidad de desarrollo, mantenimiento y control de la relación jurídica con la FTA, quedando a disposición de la FTA dicha autorización.</p> <p>Para más información www.fundaciontrinidadalfonso.org</p>

16. LEGISLACIÓN APLICABLE

Será de aplicación la legislación española, siendo competentes para la resolución de cualquier controversia los juzgados y tribunales de Valencia.